



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 27 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. Ordinario **2017/00217-01 YAMILE SINISTERRA GONZALEZ contra CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y OTRO.** Buenaventura V., agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.695

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió:

*“...**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida por el Juzgado 3º Laboral del Circuito de Buenaventura, de 23 de julio de 2019, siendo demandante la señora YAMILE SINISTERRA GONZALEZ con C.C. 31.589.683 y demandada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, con NIT 900228989-3 y SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS SAS- SOLASERVIS SAS- con NIT 900577600, conforme lo antes expuesto para precisar la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante y la sociedad CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, del 1 de junio de 2011 (1/06/11) al 4 de enero de 2016 (4/01/16), siendo solidariamente responsable SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS SAS – SOLASERVIS SAS. **SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral TERCERO y CUARTO de la sentencia antes indicada para limitar las condenas por auxilio de cesantías, compensación en dinero de las vacaciones e indemnización moratoria del numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 a \$1.538.353-, \$959.274- y \$7.443.333- respectivamente. Así como indicar que la condena por la indemnización del artículo 65 del CST, en los términos y condiciones indicados en la sentencia de primera instancia, iniciara a partir del 5 de enero de 2016 (5/01/16) y por los primeros 24 meses desde esta fecha, bajo el valor diario de \$40.118 por cada día de mora y que a partir del mes 25 deberán pagar los intereses moratorios a la tasa más alta para créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, y hasta que se haga efectivo el pago completo de las sumas indicadas por prestaciones sociales. **TERCERO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. **CUARTO: SIN COSTAS** en segunda instancia; se confirma el sentido de las de primera...”*

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$2.409.522,00** a cargo de las entidades demandadas y a favor del demandante en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.071** a
las partes el auto anterior.

Septiembre 1/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDEO
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tula V



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

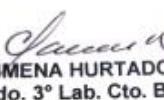
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA y SOLASERVIS SAS** y a favor del demandante **YAMILE SINISTERRA GONZALEZ. Rad: 2017/00217-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.409.522,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$2.409.522,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE